I. INFORMACIÓN GENERAL

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL - DIA

2. - LINEA ESTRATEGICA PGAR: 01. Gestión del recurso hídrico, la biodiversidad y servicios ecosistémicos
- PROGRAMA PGAR: 02. Conservación de la biodiversidad, restauración ecológica y los servicios ecosistémicos
- PROYECTO PAC: 06. Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental
- OBJETIVO PAC: 06.6. Conservar y administrar los parques ecoturísticos CAR ubicados en áreas de importancia ambiental, empleadas para el turismo de naturaleza
- ACTIVIDAD PAC: 06.6.1. Ejecutar acciones para la conservación y operación de los parques ecoturísticos CAR como aulas ambientales abiertas.

3. RESPONSABLES:
YACIR ANTONIO RAMIREZ LUENGAS – Director de Infraestructura Ambiental - DIA

II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

MARCO GENERAL DE LA CAR

La CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la Ley, de administrar, conserva y propender por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible dentro del área de su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Medio Ambiente.

La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL de Cundinamarca -CAR- tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706.4 km2, que equivale a 1´870.640 hectáreas, que incluye 104 municipios: 98 pertenecientes al Departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran las de ejecutar, administrar, operar y mantener proyectos y programas de desarrollo sostenible para la recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables en el área de su jurisdicción.

Los espacios verdes y de uso público, son considerados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como imprescindibles por los beneficios que reportan en el bienestar físico y emocional de las personas. Constituyen lugares de esparcimiento y recreo, son espacios propicios para las relaciones sociales y ayudan a que se respire aire fresco y limpio. También contribuyen a mitigar el deterioro urbanístico de las ciudades, a hacerlas más habitables; algunos jardines y parques antiguos albergan valiosas especies de flora y fauna merecedoras de una especial atención social. Además, el contacto con esas zonas verdes es la máxima aproximación que muchos ciudadanos tienen a la naturaleza. Estos espacios integrados en el sistema de espacios libres, conforman junto al sistema viario, los espacios de uso y dominio público de la trama urbana.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) tiene bajo su administración cerca de 4.800 hectáreas representadas en diferentes parques así: Parque Forestal Embalse del Neusa, Parque Río Neusa, Parque Puente Sopó, Parque Juan Pablo II, Parque Embalse El Hato, Parque Reserva Forestal Protectora Productora Laguna de Guatavita y Cuchilla de Peña Blanca.

Dentro de las principales funciones de los parques de la Corporación se encuentra la disposición de escenarios para el desarrollo de actividades ecoturísticas a los habitantes de la Sabana de Bogotá y sus alrededores, entre otros; así como de servir de “aula ambiental” natural destinada a la conservación de la biodiversidad local y regional. Los parques de la Corporación, son espacios naturales visitados por miles de turistas, de diferentes categorías, como estudiantes, trabajadores, amas de casa, empresarios, entre otros; los cuales acuden a los parques como lugares de sano esparcimiento y de aprendizaje acerca de la diversidad de flora, fauna y demás recursos naturales presentes en estos ecosistemas.

Estos parques brindan sus servicios al público seis días de la semana, en ellos se dispone de personal administrativo, operativo y de mantenimiento, quienes son los directos responsables del manejo de los mismos. La Dirección de Infraestructura Ambiental (DIA) de la Corporación con sede en Bogotá, tiene la función de adelantar todas las acciones necesarias para mejorar el aspecto paisajístico y de exposición de los parques hacia la sociedad, con la ejecución de actividades que propendan el cumplimento de estos objetivos, así como coordinar, contratar y suministrar las herramientas e insumos necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PARQUES

1. **PARQUE FORESTAL EMBALSE DEL NEUSA**: El acceso al Parque desde Bogotá D.C., se realiza por la Autopista Norte,

tomando la desviación al sector conocido como Briceño y antes de llegar a Zipaquirá se toma la vía que conduce a Ubaté, posteriormente y a una distancia aproximada de seis (6) Km. se toma un desvío al norte y después de recorrer siete (7) km. Se encuentra el Parque Río Neusa, siete (7) Km después se encuentra el Parque Forestal Embalse del Neusa, con una extensión total de 3.750 has.

El Parque se encuentra a una distancia de 65 Km de Bogotá, D.C. por vía pavimentada y en buen estado; El tiempo de recorrido para llegar al parque al Parque desde la capital es de una hora y media aproximadamente. Otra vía de acceso para llegar al Parque es por la Autopista Norte, tomando la ruta Chía - Cajicá - Zipaquirá y tomar la vía a Ubaté o la vía por el municipio de Cogua hacia el sector La Plazuela y de allí tres (3) km. hasta Río Neusa.

El espejo de agua del embalse comprende 940 Ha, con una profundidad máxima de 46 mt aproximadamente; en sus alrededores cuenta con bosques naturales, páramo y potreros. En los sectores del Parque donde se desarrolla más actividad turística en la actualidad se denominan, Embarcadero, Chapinero y Laureles. En el sector denominado Guanquica se cuenta con dos casas y una vía de ingreso, entre los sectores Chapinero y Guanquica están ubicados El vivero, y la estación piscícola.

En algunas zonas del Parque se cuenta con cercado perimetral y en áreas de potreros existe cercado interno. En el Parque existe señalización interna, constituida por avisos de diferentes dimensiones, el embalse cuenta con infraestructura como el dique, compuertas, torre de nivel y casetas donde se encuentra maquinaria operada por la Corporación. Este parque incluye zonas de camping, parqueaderos, un hotel, estación piscícola, administración, campamento para trabajadores, cabañas, restaurantes, proyectos de investigación científica, entre otras.

2. **PARQUE RIO NEUSA:** Este lugar ecológico alberga en su interior variedad de recursos hídricos, comprende un terreno de 13 hectáreas y se ubica en el municipio de Cogua (veredas Quebrada Honda y Cardonal), Cundinamarca.

El Parque Río Neusa, está ubicado en el municipio de Cogua entre las veredas Quebrada Honda y Cardonal; se puede acceder por la vía al norte de la Capital – Chía – Cajicá – Zipaquirá – La Paz y a la altura del kilómetro 11 por la vía a Ubaté se desvía a la izquierda, el parque se encuentra a tres kilómetros de este punto. También puede tomar la ruta norte de la Capital – Puente La Caro – Briceño – Zipaquirá – La Paz y a la altura del kilómetro 11 vía a Ubaté se desvía a la izquierda, el parque se encuentra a tres kilómetros de este punto.

El Parque Río Neusa es, ante todo, una zona de protección de la ronda del Rio Neusa contra la erosión del suelo y la sedimentación del mismo, porque evita el desarrollo de actividades agropecuarias de alto impacto; registra una temperatura promedio de 10° C; mínima entre los 4 y 5° C y máxima de 23° C. Los meses más lluviosos son abril, mayo, octubre y noviembre y los más secos, enero, febrero, junio y julio.

Con un bosque rico en especies nativas representativas, entre las especies a admirar se encuentran la Flor amarillo, Trompeto, Sauco, Laurel, Encenillo y Cucharo, que ayudan al control de la erosión y propician procesos de restauración natural, además de brindar abrigo a una gran diversidad de aves, entre las cuales sobresalen el Piquivoltiado, el Colibrí y el Mirlo, que se alimentan del néctar de las flores y de los frutos de los árboles; este parque es el escenario perfecto para la conservación de los recursos naturales, caminar el contorno del río es uno de los principales atractivos para disfrutar, además de las diferentes actividades que sus visitantes de todas las edades, pueden realizar como el camping, picnic, talleres didácticos y recreación pasiva, siguiendo las normas establecidas por el parque.

3. **PARQUE JUAN PABLO II**: Ubicado en el Municipio de Chiquinquirá, Boyacá, a 111 kilómetros al norte de Bogota fue construido en 1986 con ocasión de la vista del Papa Juan pablo II, posee una extensión de 30 hectáreas entre zonas planas y de montaña donde se localiza una infraestructura de kioscos, hornillas, batería de baños, vías de comunicación, restaurante, administración, zonas verdes y plazoleta para celebraciones religiosas.

4. **PARQUE RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA LAGUNA DEL CACIQUE GUATAVITA Y CUCHILLA DE PEÑA BLANCA:** Ubicado en el municipio de Sesquilé, es un espacio de importante desarrollo de actividades ecoturísticas y recibe un importante número de visitantes cada semana por su importancia histórica y mítica. En el marco del Plan de Manejo para la Reserva Forestal Protectora Productora Laguna del Cacique Guatavita y Cuchilla de Peña Blanca, se formuló el Plan de Uso Público del área con el propósito de generar las condiciones que mejoran su administración y manejo.

Con una connotación particular, cual es la de servir de hito cultural e histórico, por el lugar de la leyenda del Dorado, y centro ceremonial de la Cultura Muisca, etnia que habitaba el centro del país en épocas prehispánicas; ubicado entre los municipios de Guatavita y Sesquilé en el departamento de Cundinamarca.

5. **PARQUE EMBALSE EL HATO:** Represa construida por la CAR en el año de 1990, para abastecer el acueducto del municipio de Carmen de Carupa, Cundinamarca, en predios de la antigua hacienda "La Casona", que fuera sitio de reunión de varios generales de la época de la Colonia. Ubicación: El embalse está ubicado aproximadamente a dos horas de Bogotá por la vía Ubaté – Carmen de Carupa. A 20 kilómetros de Ubaté. Tiene una temperatura promedio de 13° C, y cuenta con una extensión de 130 Hectáreas. El embalse cuenta con vegetación nativa intercalada con bosques de eucalipto.

6. **PARQUE PUENTE SOPÓ:** Cuenta con un área 14.7 hectáreas y que se compone de lo siguiente: 1 Maloka, 5 quioscos

dobles, 13 sencillos, 23 hornillas, 3 baterías de baños, 5 casetas para la venta de comestibles, un muelle, una enramada para guardar botes, una plazoleta y una casa de administración. Se encuentra ubicado al margen oriental de la carretera central del norte a 32 Km, de la ciudad de Bogotá en jurisdicción del municipio de Sopó Cundinamarca.

Atendiendo lo anterior, se tiene que es obligación de las entidades Estatales desarrollar todas las acciones y gestiones administrativas necesarias que propendan por mantener en óptimas condiciones de salubridad, ornato y funcionamiento; las edificaciones y bienes inmuebles en general que sean de su propiedad o se encuentren a su cargo, en aras a que el patrimonio público en ellos representados no sufran detrimento alguno y la prestación del servicio se realice dentro de edificaciones técnica y funcionalmente adecuadas.

La CAR establece dentro del Plan de acción 2024-2027, el PROGRAMA 02. Gestión integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, PROYECTO 06. Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental, OBJETIVO 6.6. Conservar y administrar los parques ecoturísticos CAR ubicados en áreas de importancia ambiental, empleadas para el turismo de naturaleza, ACTIVIDAD 6.6.1. Ejecutar acciones para la conservación y operación de los parques ecoturísticos CAR como aulas ambientales abiertas. Estas aulas ambientales tienen como función el conocimiento y protección de los ecosistemas y la oferta natural, razón por la cual la Corporación a través del proyecto de operación, mantenimiento, ornato y embellecimiento establece el alcance de renovar y mantener la estructura ecológica y paisajística de los parques de la jurisdicción CAR a través de actividades de ornato y embellecimiento efectuando siembras de especies autóctonas y ornamentales incluyendo el mantenimiento de las mismas, así como el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura existente.

Complementariamente a lo anterior, los trabajos de mantenimiento se hacen necesarios debido a que por las características operativas del sistema de parques se requiere tener continuidad en dichas actividades y una interrupción en dichas labores acarrearía consecuencias negativas al entorno de los mismos, ya que estética y paisajísticamente el crecimiento descontrolado del pasto, junto con la ramas dispersas de los árboles, la falta de mantenimiento de la infraestructura existente y la falta de limpieza diaria producirían condiciones de insalubridad que afectarían directamente la productividad de los parques.

Por otra parte, se ha identificado la necesidad de organizar estructuralmente un equipo de trabajo profesional que dirija las labores de reparación y/o mantenimiento de la infraestructura existente con la finalidad de atender técnicamente las necesidades básicas de las sedes administrativas, cabañas, accesos y demás instalaciones, realizando el mantenimiento y mejora de la Infraestructura para garantizar un mejor servicio y promover así la cultura del ecoturismo, ya que de no ejecutarse oportunamente las actividades aumenta el deterioro y mal estado de la obra civil, lo cual inevitablemente incide en la imagen corporativa de los parques y afecta la concurrencia de los visitantes a los mismos.

Dadas las condiciones de los parques, su infraestructura, las eventualidades, la afluencia de visitantes, instituciones educativas y actividades ecoturísticas que se realizan en ellos, y teniendo en cuenta que la CORPORACIÓN no cuenta con el personal de planta necesario para desempeñar funciones de mantenimiento ni otras funciones similares, para atender este servicio que requieren los parques, y adicionalmente no cuenta con equipos y herramientas necesarias para atender las necesidades, la Entidad encuentra necesario contratar el servicio de mantenimiento para los parques que hacen parte de la jurisdicción CAR.

Dentro del alcance pretendido del objeto contractual se encuentra la Poda de césped como una de las principales actividades de mantenimiento de los parques, esta actividad se realiza mensualmente en las áreas de uso de los visitantes para realizar actividades deportivas y de esparcimiento, la cual se adelanta en cada uno de los parques de la Corporación de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (M2)
PARQUE EMBALSE DEL NEUSA	394.288
PARQUE RIO NEUSA	49.073
PARQUE PUENTE SOPO	60.163
PARQUE EMBALSE EL HATO	78.392
PARQUE JUAN PABLO II	90.828
AREA TOTAL DE PODA	**672.744**

Por otra parte, se adelantan las labores de conservación, embellecimiento y mantenimiento de jardines a través de personal para actividades rutinarias (operarios de mantenimiento) distribuidos en los parques y el mantenimiento de la infraestructura a través de actividades menores de obra bajo la supervisión de maestros de obra distribuidos de acuerdo a las necesidades evidenciadas en cada parque.

Adicionalmente, se adelanta el mantenimiento de las vías internas del parque Embalse del Neusa, a traves de la conformación de la calzada existente (puntos críticos) y afirmado (sitios críticos), esto dado a que por ellas se debe desplazar constantemente los usuarios, el personal administrativo, el personal de vigilancia y operarios de mantenimiento, por lo cual se debe realizar mantenimiento de forma constante garantizando la seguridad de los visitantes toda vez que no se encuentra pavimentada y las continuas lluvias generan remoción de la capa de recebo ocasionando un deterioro general.

Finalmente, en el Informe técnico DIA No. 054 del 17 de octubre del 2025, suscrito por la Dirección de infraestructura Ambiental – DIA, se

definen las necesidades a satisfacer y se emite concepto técnico en el siguiente sentido: "Considerando las necesidades encontradas dentro de las áreas de influencia que concierne a la administración de los parques y así mismo la infraestructura que se encuentra dentro de estos, se recomienda estructurar con inmediatez un nuevo proceso de contratación que dé soporte a lo observado durante las visitas realizadas, garantizando la operabilidad de los parques entorno al ornato y mantenimiento así como el control y seguimiento de las actividades que coadyuven al cumplimiento de los objetivos planteados dentro de los contratos, esto previendo la terminación del contrato No. CAR-LP-1330-2025 el cual abarca labores de ornato y mantenimiento de las zonas verdes, mantenimiento de la infraestructura, poda de césped (en los parques de: Puente Sopo, Rio Neusa, Embalse del Neusa, Embalse el Hato y Juan pablo II, personal operativo (en todos los parques), y el mantenimiento de vías para el parque embalse del Neusa", por lo cual las actividades y cantidades plasmadas en el presente proceso de contratación están basadas en el mencionado informe que hace parte integral de los estudios previos y demás documentos del proceso de selección.

III. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LABORES DE ORNATO, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LOS PARQUES ECOTURÍSTICOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR.

3.1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las especificaciones técnicas del objeto a contratar se detallan en el Anexo – EPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, que hace parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegaré a suscribirse.

3.1.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: No se requiere permisos, autorizaciones ni licencias para la ejecución del objeto contractual.

3.1.3. DOCUMENTOS TECNICOS: N.A

3.1.4. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTIUN (21) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

3.1.5. LUGAR DE EJECUCION: El contrato se ejecutará en las instalaciones de los parques ecoturísticos propiedad de la Corporación, ubicados en la **Jurisdicción de la CAR;** así:

1. PARQUE FORESTAL EMBALSE DEL NEUSA- MUNICIPIOS DE TAUSA Y COGUA
2. PARQUE RIO NEUSA- MUNICIPIO DE COGUA
3. PARQUE JUAN PABLO II- MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ
4. PARQUE RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA LAGUNA DEL CACIQUE GUATAVITA Y CUCHILLA DE PEÑA BLANCA- MUNICIPIO DE SESQUILÉ.
5. PARQUE EMBALSE EL HATO- MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA
6. PARQUE PUENTE SOPÓ- MUNICIPIO DE SOPÓ

3.1.6. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial estimado de **DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($12.934.549.590, oo) incluido AIU e IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará el valor del contrato resultante del proceso de selección en moneda legal colombiana, de la siguiente manera:

- Hasta el **noventa y cinco por ciento (95%)** del valor del contrato, en pagos mensuales de acuerdo con la ejecución de actividades y acorde con el cronograma de actividades previsto, previa presentación por parte del contratista de la factura, informe mensual de actividades desarrolladas y del informe del supervisor sobre recibo a satisfacción, certificación de estar a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al sistema general de seguridad social y ARL.

- El **cinco por ciento (5%)** restante, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de liquidación del contrato, y presentación del acta única de pago firmada por el respectivo supervisor.

NOTA 1. Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con los pagos de nómina del personal que labora en el contrato según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Supervisión.**

NOTA 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

NOTA 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la

CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN

NOTA 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

3.1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. Ejercer la supervisión de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
3. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
5. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
6. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
9. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.
10. Entregar al contratista los insumos y elementos necesarios para adelantar las actividades de mantenimiento de infraestructura.
11. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
12. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la C.A.R
13. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la C.A.R.
14. Terminar y Liquidar el contrato
15. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 Si aplica).
2. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
3. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los estudios previos, Pliegos de Condiciones y minuta del contrato, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique).
4. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las solicitadas en el Pliego de Condiciones. (Cuando Aplique)
5. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación.
6. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio.
7. Garantizar el suministro permanente de las herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que la ejecución no sufra atrasos por este motivo.
8. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Corporación.

9. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena).
10. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley.
11. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.
12. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Dirección de infraestructura Ambiental - DIA, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
13. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato.
14. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso.
15. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión.
16. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Entregar mensualmente el cronograma de actividades por cada parque de acuerdo a las necesidades priorizadas por la Corporación, el cual es debidamente planificado y suscrito en conjunto con los coordinadores de los parques, director del proyecto y la Supervisión del contrato.
2. Ejecutar el ornato y embellecimiento de los seis parques de la Corporación Autónoma Regional CAR, realizando labores de conservación, labores de reposición y labores de poda de árboles, reparaciones locativas, y el mantenimiento vial en el parque Embalse del Neusa.
3. Realizar el mantenimiento rutinario a la infraestructura existente en los diferentes parques (cabañas, baterías sanitarias, red eléctrica, red hidráulica, red sanitaria, hornillas, locales, senderos, puentes peatonales, entre otras), de acuerdo con las solicitudes de la Supervisión y lo establecido en el Anexo Especificaciones Técnicas.
4. Realizar el mantenimiento de las vías en el parque Embalse del Neusa, en los sitios críticos determinados por la Corporación de acuerdo con lo establecido en el Anexo técnico.
5. Disponer los escombros, residuos de material vegetal y demás deshechos producto de las actividades de mantenimiento, retirándolos de las áreas públicas de los parques, espejos de aguas y ubicándolos de tal manera que se evite las afectaciones ambientales y a la infraestructura de los parques en un plazo no mayor a tres (3) días.
6. Velar por la imagen Corporativa de cada parque, el personal vinculado al contrato deberá contar con la dotación requerida en la normatividad para el desarrollo de sus actividades, además de garantizar la buena presentación de los mismos cuando se encuentren al interior de los Parques.
7. Poner a disposición de la Corporación el material y equipo necesario para realizar el ejecutar el mantenimiento vial que se prevé en el contrato.
8. Realizar de manera pronta y oportuna las actividades que surjan de improvisto, que estén afectando la imagen o el buen funcionamiento del parque, previa solicitud de la Supervisión o del Coordinador del parque y que se encuentren relacionadas directamente con el objeto del contrato.
9. Los inspectores vinculados al contrato realizarán la entrega de un plan de trabajo donde se plasmarán actividades de mantenimiento y poda que se realizarán durante el mes a los Coordinadores de cada parque o a quien el supervisor disponga; así mismo, realizará un recorrido con el supervisor del contrato de las áreas intervenidas con el fin de verificar la correcta ejecución de las mismas. Para esto se implementará por parte de Contratista, una planilla de soporte mensual que llevará el visto bueno en la actividad a entregar por parte del Coordinador correspondiente.
10. Presentar las respectivas evidencias de Capacitación del personal vinculado, enfocado a temas relacionados con medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo.
11. Asistir a las reuniones mensuales de comité con la supervisión del contrato donde se tratarán todos los temas y necesidades presentadas a lo largo de la ejecución del mismo y a las demás reuniones programadas por el supervisor del contrato o el Director de Infraestructura Ambiental – DIA.
12. Garantizar la entrega de dotación permanente a sus trabajadores, de los Elementos de Protección Personal – EPP, incluyendo los necesarios para el personal que adelantará las actividades de trabajo en altura (cuando aplique).
13. Diseñar, implementar y realizar seguimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, o las que las modifiquen y Medio Ambiente que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente, remitir a la Supervisión para su verificación y seguimiento; así mismo, el Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas, quien actuará como Coordinador HSEQ que cumpla con el perfil según la normativa vigente.
14. Cuando se deba realizar una actividad o trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior, será considerado como Trabajo en Alturas, por lo cual debe de acuerdo con la Resolución 1409 de 2012, o las que la adiciones o modifiquen, el Contratista debe:
    a) Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales

conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

b) Incluir en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el programa de protección contra caídas, así como las medidas necesarias para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados al trabajo en alturas.

c) Garantizar la capacitación y el reentrenamiento, incluido el tiempo para recibir estos dos últimos, no generen costo alguno para el trabajador.

d) Garantizar que todo trabajador autorizado para trabajo en alturas reciba al menos un reentrenamiento anual, para reforzar los conocimientos en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas. En el caso que el trabajador autorizado ingrese como nuevo en la empresa, o cambie de tipo de trabajo en alturas o haya cambiado las condiciones de operación o su actividad, el empleador debe también garantizar un programa de reentrenamiento en forma inmediata, previo al inicio de la nueva actividad.

e) Garantizar la operatividad de un programa de inspección, conforme a las disposiciones de la normativa vigente. Los sistemas de protección contra caídas deben ser inspeccionados por lo menos una vez al año, por intermedio de una persona o equipo de personas avaladas por el fabricante y/o calificadas según corresponda.

f) Asegurar que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas, exista acompañamiento permanente de una persona que esté en capacidad de activar el plan de emergencias en el caso que sea necesario.

g) Es obligación del empleador asumir los gastos y costos de la capacitación certificada de trabajo seguro en alturas o la certificación en dicha competencia laboral en las que se deba incurrir asi como la utilización de los equipos especiales para dicha actividad.

15. El personal a cargo del contratista deberá hacer buen uso de los equipos, materiales, herramientas y maquinaria entregados para el desarrollo del objeto contractual y que hacen parte del inventario de la Corporación y el Contratista se hará responsable por cualquier pérdida o daño de los mismos, para lo cual deberá suscribirse un acta con el Supervisor o apoyo a la Supervisión del contrato en la que se dé cuenta del retorno los elementos en perfecto estado.
16. El contratista se obliga a hacer un uso eficiente y racional de todos los materiales, insumos y recursos proporcionados para la ejecución de los mantenimientos . Deberá implementar las medidas necesarias para **evitar el desperdicio, daño o pérdida** de los mismos, asegurando su correcta utilización y almacenamiento
17. El personal a cargo del contratista debe abstenerse de llevar fuera del parque los equipos menores y herramientas que hacen parte del inventario de la Corporación. En caso de requerirse retirar algún elemente se deberá contar con la aprobación previa del Coordinador del parque o el Supervisor designado por la Corporación.
18. Atender las indicaciones de la supervisión del contrato y dar trámite a las solicitudes.
19. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Actividades:

El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar actividades de poda de césped en las áreas definidas, adelantar labores de ornato, mantenimiento y embellecimiento en cada uno de los parques de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico, documento que hace parte integral de este estudio.
2. Mantener los parques, libres de cualquier tipo de deshecho producto de las actividades realizadas en pro del cumplimiento del objeto del presente Contrato.
3. Realizar un informe mensual pormenorizado de las actividades ejecutadas con anexos como registros fotográficos, memorias de cantidades ejecutadas, planillas de entrega de actividades, cumplimiento del Cronograma y del plan de trabajo propuesto, planillas de pago de seguridad social del personal empleado en las labores rutinarias, certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. Adicional, la documentación requerida para la realización de los pagos de acuerdo a la cláusula específica que hace parte del presente contrato.

Nota 1: Los informes deberán ser presentados en un (1) Original en medio impreso y dos (2) copias del informe en medio magnético con registro fotográfico.

Nota 2: Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

Nota 3: Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

3.1.8. SUPERVISION: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión al contrato por parte de LA CORPORACIÓN, será ejercida por el (la) **Director (a) Operativo (a) de Parques –Código 0100, Grado 17**, o en su ausencia, por quien delegue el ordenador del gasto; o por quien haga sus veces, de conformidad CON LA REESTRUCTURACION ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD APROBADA MEDIANTE los Acuerdos 27 y 28 de 2025, los cuales determinan la estructura interna y la planta de personal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, respectivamente, asi como de los ACTOS ADMINISTRATIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE PLANTA DE PERSONAL Y MANUAL DE FUNCIONES, quien representará a LA CORPORACIÓN ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato.

Naturaleza del Contrato: De acuerdo con la naturaleza jurídica el Contrato a celebrar es de **Prestación de Servicios.**

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

LICITACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **Licitación Pública** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo **2º** numeral **1º** y el **Capitulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA**, **Sección 1 – MODALIDADES DE SELECCIÓN**, **Subsección 1 - LICITACIÓN PÚBLICA**, el artículo **2.2.1.2.1.1.1.** y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Con fundamento en lo anterior, es de precisar que la menor cuantía para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, que la menor cuantía para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR es de **$ 120.997.501** hasta **$ 1.209.975.000** establecido por la Corporación según **circular SGEN 20254000001 del 3 de enero de 2025**, por tanto, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de Licitación Pública.

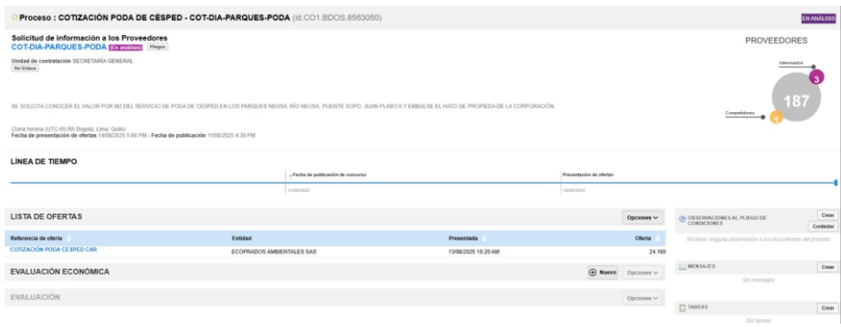
V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

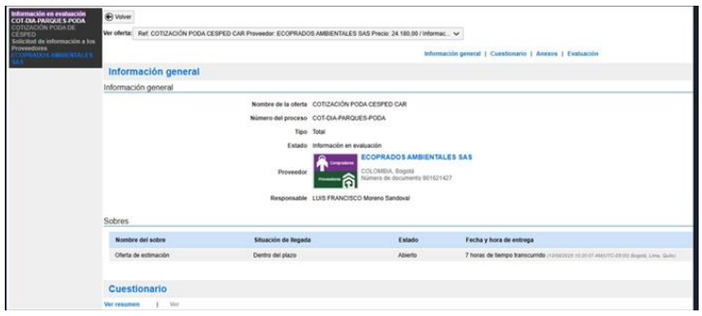
El presupuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($12.934.549.590)** incluido AIU e IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba**,** cuyos precios se desglosan y justifican en los anexos de este documento.

Nota: El presupuesto incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el impuesto de timbre de conformidad articulo 8° del decreto 0175 de 2025. En el evento en que el contratista no cumpla con los requisitos que den lugar a dicho impuesto, la entidad se abstendrá de efectuar la retención correspondiente y, en consecuencia, liberará el valor del impuesto a favor de la Corporación

Para la determinación de actividades y cantidades se tomó como base el Informe Técnico No. DIA 054 de fecha 17 de octubre de 2025, en el cual se plantean las necesidades de mantenimiento de los parques de la Corporación.

Para la determinación del valor del Ítem 1 *"ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES. PODA DE CESPED (INCLUYE RECOLECCIÓN Y RETIRO INTERNO EN LAS INSTALACIONES DE LOS PARQUES)"*, se realizó evento de cotización en SECOP II, el cual arrojó como resultado una (1) cotización como se muestra a continuación:





Del evento publicado en SECOP II, se recibió una cotización de la empresa ECOPRADOS AMBIENTALES SAS, así:

1	MANTENIMIENTO ZONAS VERDES PARQUES CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL CAR, PODA DE CESPED (INCLUYE RECOLECCIÓN Y RETIRO INTERNO EN LAS INSTALACIONES DE LOS PARQUES)				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	EMBALSE NEUSA	M2	401.965	24.000,00	9.647.160.000,00
1.2	RIO NEUSA	M2	49.073	23.400,00	1.148.308.200,00
1.3	PUENTE SOPO	M2	60.163	22.500,00	1.353.670.875,00
1.4	EMBALSE EL HATO	M2	78.392	25.000,00	1.959.797.500,00
1.5	PARQUE JUAN PABLO II	M2	90.828	26.000,00	2.361.520.200,00
				SUBTOTAL	16.470.456.775,00
				IVA 19%	3.129.386.787,00
				VALOR TOTAL	19.599.843.562,00

Página 1

Por otra parte, se solicitaron cotizaciones por correo electrónico a las empresas CONSERVAMOS DE COLOMBIA y GREEN ACTIONS del sector que puedan prestar el servicio así:



28/8/25, 11:17 Email - Camilo Ernesto Granados Cabrera - Outlook

From: Camilo Ernesto Granados Cabrera <cgranadosc@car.gov.co>
Sent: Tuesday, August 12, 2025 2:23 PM
To: comercial@conservamos.com
Cc: Jorge Alberto Herran Cruz <jherranc@car.gov.co>; Sebastian Mayorga Hernandez <smayorgah@car.gov.co>
Subject: SOLICITUD COTIZACIÓN ACTIVIDAD PODA PARQUES CAR

Señores

CONSERVAMOS DE COLOMBIA S.A.S.

NIT 901.146.755-8

SANTIAGO GARZÓN BELLO

comercial@conservamos.com

Por medio del presente y de acuerdo a la descripción de la necesidad del proyecto ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LABORES DE ORNATO, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LOS PARQUES ECOTURÍSTICOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR"***, nos permitimos enviar 2 archivos adjuntos con el fin de solicitar COTIZACIÓN de las dotaciones necesarias para la elaboración del presupuesto del mencionado proceso.

Los archivos anexos son:

1. Archivo Word que contiene Las Especificaciones Técnicas detalladas de la actividad de poda a cotizar.

2. Archivo Excel sobre el cual se debe elaborar la respectiva cotización.

Las respuestas, observaciones, solicitud de ajustes, resolución de dudas y cotizaciones deberán ser enviadas de vuelta a este mismo correo electrónico: cgranadosc@car.gov.co

Agradecemos su atención,

Cordialmente,



28/8/25, 11:19 Email - Camilo Ernesto Granados Cabrera - Outlook

Outlook

SOLUCITUD COTIZACION ACTIVIDAD PODA PARQUES CAR

From Camilo Ernesto Granados Cabrera <cgranadosc@car.gov.co>
Date Tue 12/08/2025 14:28
To contacto@greenactions.com <contacto@greenactions.com>
Cc Jorge Alberto Herran Cruz <jherranc@car.gov.co>; Sebastian Mayorga Hernandez <smayorgah@car.gov.co>

2 attachments (421 KB)
ANEXO DE ESPECIFICACIONES PODA.docx; Cuadro cotizacion PODA.xlsx;

Señores

GREEN ACTIONS S.A.S.

JUAN CAMILO GUERRERO NIETO

contacto@greenactions.com

Por medio del presente y de acuerdo a la descripción de la necesidad del proyecto ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADELANTAR LABORES DE ORNATO, MANTENIMIENTO Y EMBELLECIMIENTO DE LOS PARQUES ECOTURÍSTICOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR"***, nos permitimos enviar 2 archivos adjuntos con el fin de solicitar COTIZACIÓN de las dotaciones necesarias para la elaboración del presupuesto del mencionado proceso.

Los archivos anexos son:

1. Archivo Word que contiene Las Especificaciones Técnicas detalladas de la actividad de poda a cotizar.

2. Archivo Excel sobre el cual se debe elaborar la respectiva cotización.

Las respuestas, observaciones, solicitud de ajustes, resolución de dudas y cotizaciones deberán ser enviadas de vuelta a este mismo correo electrónico: cgranadosc@car.gov.co

Agradecemos su atención,

Cordialmente,

De las cuales no se recibió respuesta alguna.

Así mismo la cotización allegada por SECOP II, de la empresa ECOPRADOS AMBIENTALES SAS, no se tuvo en cuenta para el análisis del estudio de mercado ya que se encuentra muy por encima de los precios del mercado.

Teniendo en cuenta que el contrato CAR-LP-1330-2025, se encuentra actualmente en ejecución, se realiza el análisis financiero proyectando el valor unitario del ítem para las vigencias 2025, 2026 y 2027, de la siguiente manera: para la vigencia 2025, se incrementa un 5,20%, para la vigencia 2026 se incrementó un 4.04% y para la vigencia 2027 un incremento del 3.60% de acuerdo con las proyecciones de la encuesta mensual del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE.

1. ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES. PODA DE CESPED (INCLUYE RECOLECCIÓN Y RETIRO INTERNO EN LAS INSTALACIONES DE LOS PARQUES)					
ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO 2024 DE REFERENCIA CONTRATO CAR-LP-1330-2025	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO POR IPC 2025 VIGENCIA 2025	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO POR IPC PROYECTADO 2026	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO POR IPC PROYECTADO 2027
			5,20%	4,04%	3,60%
1	ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES. PODA DE CESPED (INCLUYE RECOLECCIÓN Y RETIRO INTERNO EN LAS INSTALACIONES DE LOS PARQUES)	346	$ 364	$ 379	$ 393

El valor del presupuesto para el Ítem 2. *"PERSONAL PARA ACTIVIDADES RUTINARIAS",* se tomó de los valores actualizados de la Resolución CAR 1044 de 2013, con IPC actualizado al año 2025, aplicando para el año 2026 un incremento del 4.04% y para el año 2027 un incremento del 3.60% de acuerdo con las proyecciones del DANE. Para el personal de operarios se tomó el valor del SMMLV para año 2025 incluido el subsidio de transporte ($1.623.500), aplicando para la vigencia 2026 un incremento del 4.04% y para la vigencia 2027 un incremento del 3.60% de acuerdo con las proyecciones del DANE.

A continuación, se relaciona el personal que realizará las actividades de mantenimiento y poda, de acuerdo con la necesidad establecida en el Informe Técnico No. DIA 054 de fecha 17 de octubre de 2025.

2. PERSONAL PARA ACTIVIDADES RUTINARIAS:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD (A)
2.1	DIRECTOR DE MANTENIMIENTO, ORNATO Y REPARACIONES LOCATIVAS	1
2.2	INSPECTOR	2
2.3	INSPECTOR - TECNICO ELECTRICISTA	1
2.4	MAESTRO DE OBRA	5
2.5	OPERARIO MANLIFT	1
2.6	OPERARIO DE MANTENIMIENTO - EMBALSE NEUSA	11
2.7	OPERARIO DE MANTENIMIENTO - RIO NEUSA	4
2.8	OPERARIO DE MANTENIMIENTO - PUENTE SOPO	4
2.9	OPERARIO DE MANTENIMIENTO - PARQUE RFPP LAGUNA DEL CACIQUE GUATAVITA DE PEÑAS BLANCAS	4
2.10	OPERARIO DE MANTENIMIENTO - EMBALSE EL HATO	4
2.11	OPERARIO DE MANTENIMIENTO - PARQUE JUAN PABLO II	4

El valor presupuestado para el Ítem 3. *"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA"*, se toman las tarifas establecidas en la cartilla vigente año 2025 del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU de la Gobernación de Cundinamarca para el municipio de Tausa de la provincia de Ubaté, en la vigencia 2025 esta actividad no se ejecuta, aplicando para el año 2026 un incremento del 4.04% y para el año 2027 un incremento del 3.60% de acuerdo con las proyecciones del DANE.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el **PRESUPUESTO OFICIAL** junto con las cotizaciones las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Artículo 2.2.1.1.2.2.2.. Ofrecimiento más favorable. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas;…".

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

6.1. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "CUMPLE". En caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones. La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el Pliego de Condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

6.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

CRITERIO HABILITANTE		DESCRIPCIÓN
1.1.	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **Formato - Carta de Presentación de la Propuesta.** Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el **Anexo - Pacto de Transparencia y Acuerdo de Manos Limpias**. A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.
1.2.	**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
1.3.	**LIBRETA MILITAR**	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
1.4.	**APODERADO**	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
1.5.	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. **Las personas jurídicas** - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados.

		Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. **La Persona jurídica extranjera** - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
1.6.	**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**	Los proponentes plurales deberán presentar el **Formato – Constitución de Consorcio o Unión Temporal** que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los **documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos)**, y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

1.7.	**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. **Nota 1:** La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. **Nota 2:** La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. **Nota 3:** Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
1.8.	**RUT**	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar ganador, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
1.9.	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**	El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato - Compromiso Anticorrupción**, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta
1.10.	**LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS**	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Formato - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos**., del presente pliego de condiciones.
1.11.	**PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales, queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes **Personas Jurídicas:** Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha

		realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **NOTA 1:** En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. **NOTA 2:** En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. **Personas Naturales:** Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. **Nota 3:** Esta información deberá ser certificada de acuerdo **Formato – Certificación Seguridad Social y Pagos Parafiscales** dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones. **Nota 4.** En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
1.12.	**ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
1.13.	**ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
1.14.	**ANTECEDENTES JUDICIALES**	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
1.15.	**REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
1.16.	**REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá: Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM.

	Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/ De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.
1.17. CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el **Anexo - Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales** del presente pliego de condiciones.

Adicional a esto el proponente deberá acreditar Implementación del SG-SST mínimo en un 95% y sus correspondientes registros y radicados ante las autoridades correspondientes, para lo cual deberá adjuntar a la propuesta el certificado emitido por la ARL, para el caso de oferentes plurales, se debe acreditar esta condición para cada uno de ellos, es decir cada uno de los consorciados deberá acreditar implementación del SG-SST mínimo en un 95%.

6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta la ejecución de **MÁXIMO DOS CONTRATOS** ejecutados y terminados, debidamente inscritos en el RUP conforme a la clasificación **UNSPSC** exigida en el presente documento, acreditando en cada contrato por lo menos cuatro (4) de los siguientes códigos (grupos, segmentos, familias) así:

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) SERVICIOS	70111500	70. Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	11. Horticultura	15. Plantas y árboles ornamentales
	70111700	70. Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	11. Horticultura	17. Parques, jardines y huertos
	70161700	70. Servicios de contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	16. Fauna y Flora Silvestre	17. Ecosistemas
	72102900	72. Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29. Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
	72141500	72. Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	14. Servicios de construcción pesada	15. Servicios de Preparación de tierras
	77101700	77. Servicios medioambientales	10. Gestión Medioambiental	17. Servicios de asesoría ambiental

	77111600	77. Servicios medioambientales	11. Protección Medioambiental	16. Rehabilitación Ambiental
	80111600	80. Servicios de gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11. Servicios de recursos humanos	16. Servicios de personal temporal

Igualmente se deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) **Objeto:** El objeto o alcance de los contratos deberá estar relacionado con: **LABORES DE ORNATO Y/O MANTENIMIENTO Y/O EMBELLECIMIENTO DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO QUE INVOLUCREN CORTE DE CESPED, MANTENIMIENTO VIAL Y CUADRIILAS DE PERSONAL OPERATIVO (OPERARIOS) Y/O MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTOS.**

En uno de los contratos aportados se deberá acreditar la ejecución de un promedio mensual de poda realizada en un área igual o superior 672.744 m2 mensuales, equivalente al área a intervenir.

Nota: Para determinar el área mensual intervenida de poda se tomará la relación del área total certificada y el tiempo total de ejecución del contrato en meses aportado.

b) **Valor de los Contratos:** Los contratos aportados deberán tener un valor sumado igual o superior a **9.086,44 SMMLV**, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP.

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar, la información contenida en el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

i. Identificación completa del Contratante,
ii. Nombre y apellido del Contratista,
iii. Número y objeto del contrato,
iv. Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
v. Plazo de ejecución del contrato
vi. El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
vii. Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

En el caso en que de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

i. Certificación de experiencia para contratos: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

ii. Acta de Liquidación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

iii. Acta de Entrega o de Recibo Definitivo Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

iv. Acta de Terminación Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia,

se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.
NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.
NOTA 3. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrado en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 4. En caso que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación registrado en el RUP y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 5. En caso que el proponente se presente en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del mismo, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados y registrados en el RUP en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el Decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres.

En cumplimiento de lo anterior, en caso de emprendimientos de Mujeres que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

En caso de Mipymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cumpliendo con los demás requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTAS GENERALES A LA EXPERIENCIA

Nota 1. Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2. Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

6.2.2. PERSONAL MINIMO (FORMACION ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA)

El proponente deberá presentar el siguiente personal, como requisito de ejecución, con las siguientes condiciones profesionales y técnicas:

DESCRIPCION	No. personas requeridas	DEDICACION MES	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA REQUERIDA
PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO				
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO, ORNATO Y REPARACIONES LOCATIVAS.	1	100%	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO O INGENIERO AMBIENTAL	**EXPERIENCIA PROFESIONAL CERTIFICADA:** de diez (10) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

			EN CUALQUIERA DE LAS CITADAS FORMACIONES ACADÉMICAS DEBERÁ CONTAR CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE OBRAS O GERENCIA DE PROYECTOS.	**EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA:** Certificada como DIRECTOR O COORDINADOR DE PROYECTO en tres (03) proyectos de ornato y/o mantenimiento y/o embellecimiento de parques y/o espacio público que involucren labores de ornato y corte de césped.
INSPECTOR	2	100%	TECNÓLOGO O TECNICO EN CONSTRUCCIÓN O TECNÓLOGO O TECNICO EN OBRAS CIVILES	**EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA:** de tres (3) proyectos de ornato y/o mantenimiento y/o embellecimiento de parques y/o espacio público que involucren labores de ornato y corte de césped.
INSPECTOR CON CONOCIMIENTO EN ELECTRICIDAD	1	100%	TECNICO O TECNÓLOGO EN ELECTRICIDAD	**EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA:** de tres (3) proyectos relacionados con instalación y/o mantenimiento y/o adecuación de redes eléctricas
PERSONAL NO PROFESIONAL				
MAESTRO DE OBRA	5	100%	MAESTRO DE CONSTRUCCIÓN CON CERTIFICADO DE MATRÍCULA EXPEDIDO POR EL COPNIA Y CERTIFICACIÓN DE CURSO DE TRABAJO EN ALTURAS VIGENTE (RESOLUCIÓN 1409 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO)	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA** de tres (3) proyectos relacionados con mantenimiento o construcción de obras civiles.
OPERARIO DE MANTENIMIENTO CERTIFICADO EN MANEJO DE MANLIFT (EMBALSE NEUSA)	1	100%	Operación certificada en manejo de equipo manlift	**EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA**: de mínimo un año operando equipo Manlift.
OPERARIO DE MANTENIMIENTO - EMBALSE NEUSA	11	100%	CERTIFICACIÓN DE CURSO DE TRABAJO EN ALTURAS VIGENTE (RESOLUCIÓN 1409 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO)	Personal de campo con experiencia certificada de un proyecto (1) relacionado con el objeto contractual.
OPERARIO DE MANTENIMIENTO - RIO NEUSA	4	100%		
OPERARIO DE MANTENIMIENTO - PUENTE SOPO	4	100%		
OPERARIO DE MANTENIMIENTO - PARQUE RFPP LAGUNA DEL CACIQUE GUATAVITA DE PEÑAS BLANCAS	4	100%		
OPERARIO DE MANTENIMIENTO - EMBALSE EL HATO	4	100%		
OPERARIO DE MANTENIMIENTO - PARQUE JUAN PABLO II	4	100%		

Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.
- Señalar el objeto del contrato
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

- La hoja de vida del personal propuesto (según Anexo)
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)
- Carta de compromiso.

Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO requerido, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal. Al momento de inicio del proyecto la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales presentados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.

NOTA 1. El proponente deberá aportar en su propuesta, ***como requisito mínimo habilitante*** los documentos antes mencionados, en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el **PERSONAL MINIMO** a saber:

- Director de mantenimiento, ornato y reparaciones locativas (1)
- Inspector (2)
- Inspector con conocimiento en electricidad (1)
- Operario de mantenimiento certificado en manejo de MANLIFT (1)

No obstante lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la **totalidad** del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, dedicación, formación académica y experiencia (**EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta. De conformidad a lo anterior; el contratista deberá poner a consideración de la Corporación, previo a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vidas del personal restante y que no fue objeto de verificación con la presentación de la propuesta, las fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia general y específica, cédulas de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal y profesionales (Cuando Aplique), al igual que fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique).

NOTA 2. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 3. La CAR podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5. En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA 6. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que

los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 7. El proponente al momento de diligenciar el ANEXO No. 4- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO, deberá diferenciar la EXPERIENCIA MINIMA de la EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.

NOTA 8. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo requerido, el cual deberá laborar dentro del contrato de obra conforme a la dedicación establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: *(…) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)"*. Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la ejecución de actividades dentro de los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 09. En caso que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

6.3. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS:

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre 2024, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**
La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**: Indicadores para verificar la capacidad financiera a** 31 de Diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 8

Índice de Liquidez: El Límite Inferior del **Indicador de liquidez** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 2.26, indicando que esta actividad económica cuenta con 2.26 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez en 2.26, el cual se ajusta a **2.**

Índice de Endeudamiento: El Limite Superior del **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 59.96%, acorde a lo anterior, se determina el índice de Endeudamiento en 59.96%, el cual se ajusta a **60%.**

Razón de cobertura de intereses: El Límite inferior del **Indicador de Razón de cobertura de Intereses** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 8.04, acorde a lo anterior, se determina el índice de Razón de Cobertura en 8.04, el cual se ajusta a **8.**

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón

de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Cuadro: **Indicadores para verificar la capacidad organizacional a** 31 de Diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 12%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 8%

Rentabilidad del Patrimonio: El Límite inferior del **Indicador de Rentabilidad del Patrimonio** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 13.45%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio en **12%.**

Rentabilidad del Activo: El Límite inferior del **indicador de Rentabilidad del Activo** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 9.11%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, se determina el índice de Rentabilidad del Activo en **8%.**

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

6.3.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.3.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2024-2023,** Estado de Resultados comparativos año **2024-2023,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "*(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

6.5. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE CALIFICACION

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo III del presente Pliego de Condiciones, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABIL O NO HABIL
VERIFICACION TECNICA	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 100 puntos:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA		
a) Experiencia Específica adicional a la mínima requerida del Director de Mantenimiento, Ornato y Reparaciones Locativas	24	64
b) Acreditación de Equipo y certificaciones	40	
c) Protección a la Industria Nacional		10
d) Personal con Discapacidad		1
e) Emprendimiento de mujeres		0,25
f) Mipyme		0,25
g) EVALUACIÓN ECONÓMICA		24,5
TOTAL		**100**

EVALUACIÓN TÉCNICA (64 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de **SESENTA Y CUATRO (64)** puntos al proponente que acredite:

a) EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL

La experiencia adicional del personal se acreditará a través de certificaciones. En caso de ser expedidas por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla

De igual manera se aclara que la experiencia adicional del personal no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

DIRECTOR DE MANTENIMIENTO, ORNATO Y REPARACIONES LOCATIVAS ..... 24 PUNTOS

CARGO	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO, ORNATO Y REPARACIONES LOCATIVAS	24 puntos	12 puntos por cada proyecto adicional a la Experiencia Especifica mínima requerida como Director o Coordinador de Proyecto en proyectos de Mantenimiento o Adecuación o Recuperación o Embellecimiento de parques y/o espacio público que involucren labores de ornato y corte de césped. Hasta 2 proyectos.

b) **ACREDITACIÓN EQUIPO Y CERTIFICACIONES ..... 40 PUNTOS**

ITEM	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIO
Equipo compactador de residuos cap. mínima 7 toneladas	3 puntos	Si el proponente acredita propiedad o tenencia mediante Leasing bancario se le otorgaran 3 Puntos, siempre y cuando cumpla con el alcance mínimo requerido.
Equipo compactador de residuos cap. mínima 7 toneladas	1,5 puntos	Si el proponente acredita disponibilidad mediante alquiler se le otorgaran 1,5 Puntos, siempre y cuando cumpla con el alcance mínimo requerido.
Manlift con alcance mínimo de 15 metros	9 puntos	Si el proponente acredita propiedad o tenencia mediante Leasing bancario se le otorgaran 9 Puntos, siempre y cuando cumpla con el alcance mínimo requerido.
Manlift con alcance mínimo de 15 metros	4,5 puntos	Si el proponente acredita disponibilidad mediante alquiler se le otorgaran 4,5 Puntos, siempre y cuando cumpla con el alcance mínimo requerido.
Chipeteadora para corte de madera hasta 15 cm diámetro y/o potencia mínima de 10 hp	9 puntos	Si el proponente acredita propiedad o tenencia mediante Leasing bancario se le otorgaran 9 Puntos, siempre y cuando cumpla con el diámetro.
Chipeteadora para corte de madera hasta 15 cm diámetro y/o potencia mínima de 10 hp	4,5 puntos	Si el proponente acredita disponibilidad mediante alquiler se le otorgaran 4,5 Puntos, siempre y cuando cumpla con el diámetro.
Aspiradora Industrial con potencia mínima de 13 hp	9 puntos	Si el proponente acredita propiedad o tenencia mediante Leasing bancario se le otorgaran 9 Puntos, siempre y cuando cumpla con la especificación técnica.
Aspiradora Industrial con potencia mínima 13 hp	4,5 puntos	Si el proponente acredita disponibilidad mediante alquiler se le otorgaran 4,5 Puntos, siempre y cuando cumpla con la especificación técnica.
Software de gestión de servicios y/o programación de servicios	10 puntos	Si el proponente acredita la implementación de un software mediante el cual se realice el seguimiento de los mantenimientos se otorgaran 10 puntos

NOTA 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales será válido si el ofrecimiento es realizado por uno de los integrantes en los términos descritos en el presente numeral.

NOTA 2: Para la acreditación del equipo, en caso que el equipo sea propio y/o en leasing el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Certificación de disponibilidad del equipo suscrita por el Representante Legal del proponente
- Tarjeta de Registro del equipo o Contrato de Leasing
- Factura de compra

NOTA 3: Para la acreditación del EQUIPO, en caso de que el equipo requerido sea alquilado, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del contrato de arrendamiento o alquiler
- Carta de compromiso del propietario
- Tarjeta de Registro de Maquinaria

NOTA 4: El software debe estar licenciado y pertenecer al proponente o si es consorcio o unión temporal debe pertenecer a alguno de los integrantes de la figura asociativa,

NOTA 5: Para la acreditación del software se deberá presentar el respectivo documento donde se verifique que el mismo se encuentra operativo actualmente.

NOTA 6: Como mínimo, el software deber presentar los siguientes módulos:

- Modulo donde se cree el usurario
- Módulo de rango temporal donde se pueda consultar las actividades desarrolladas en un lapso de tiempo estipulado
- Módulo de área, donde se pueda determinar el lugar y/o parque donde se ejecutaron las actividades
- Módulo de actividades
- Módulo de programación
- Modulo para descargar informe de actividades (el informe generado deberá ser en .xlsx o .pdf y deberá contener registro fotográfico del antes y después).

c) INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: (1 PUNTO)

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el formato correspondiente suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio del Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

“Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.”

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acrediten más del 40%, bastará con que uno de ellos acredite el personal en condición de discapacidad.

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

En caso de no cumplir con alguno de los requerimientos establecidos en el presente literal se otorgarán cero (0) puntos.

d) PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de DIEZ (10) puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales	10
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	7,5
Bienes y/o Servicios Extranjeros	5

e) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 - 2.2.1.2.4.2.14) – (0.25 PUNTOS).

La Entidad otorga el siguiente ponderable a los proponentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones, de emprendimientos y empresas de mujeres:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
b. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante Legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
c. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 1: Para el caso de figuras asociativas donde uno de sus integrantes acredite el emprendimiento a través de la calidad de EMPRESAS DE MUJERES o MIPYME ese integrante del proponente plural deberá contar con una participación mínima del 10%.

En el caso que el proponente o integrante del proponente plural certifique este factor a través de Revisor Fiscal o Contador deberá allegar junto con su certificación, copia de la cédula, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesionales vigente expedidos por la entidad competente.

f) MIPYME (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO - 2.2.1.2.4.2.18 (0.25 PUNTOS)

Para la aplicación del siguiente puntaje, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Para el caso de figuras asociativas donde uno de sus integrantes acredite el emprendimiento a través de la calidad de EMPRESAS DE MUJERES o MIPYME ese integrante del proponente plural deberá contar con una participación mínima del 10%.

En el caso que el proponente o integrante del proponente plural certifique este factor a través de Revisor Fiscal o Contador deberá allegar junto con su certificación, copia de la cédula, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesionales vigente expedidos por la entidad competente.

g) EVALUACIÓN ECONÓMICA (24,5 PUNTOS)

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, divido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$Pp = \left(\left(\sum_{i=1}^{N} Pi \right) + Po \right) \Big/ (N+1)$$

Pp = Presupuesto Promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Numero de Proponentes.
Po= Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de 450 puntos al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 20 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.
En caso de presentarse una sola propuesta, se asignará un puntaje de **24,5 PUNTOS.**

h) REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y SANCIONES ARTICULO 58 LEY 2195 DEL 2021).

La Entidad debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de Ley 2195 de 2021, para el caso del presente proceso, respecto de la reducción "durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	**3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.**
Valor asegurado	**Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En cumplimiento de lo estatuido en la normatividad vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, como mecanismo de cobertura del riesgo y en calidad de garantía una póliza de seguros que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así:

2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los cinco (5) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato.</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio y de los Bienes Suministrados</td><td>Por el término de duración del contrato y un año más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	ejecución del contrato		
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6] y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	500 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03, V1. 24/11/2021, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el siguiente Acuerdo Comercial.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta?	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	N/A	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	NO	SI

***Nota.** Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria.

YACIR ANTONIO RAMIREZ LUENGAS
Director de Infraestructura Ambiental - DIA

LUISA FERNANDA AGUIRRE HERRERA
Directora Operativa de Parques – DIA

Proyección	Proyección	Proyección
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: Juana Paola Lozano Vargas	Nombre: Carlos Alberto Baracaldo Ramírez	Nombre: Jorge Alberto Herrán Cruz
Cargo: Contratista DIA	Cargo: Contratista DIA	Cargo: Contratista DIA
Revisión	**Revisión**	
Firma:	Firma:	
Nombre: Carlos Arturo Rueda Martínez	Nombre: Jorge Andersson Álvarez Daza	
Cargo: Contratista DIA	Cargo: Contratista DIA	